

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** Mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de una fracción IX Bis al Artículo 21 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León.

**INICIADO EN SESIÓN:** 17 DE FEBRERO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E. -**

El suscrito **Diputado Mauro Guerra Villarreal** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **ADICIONA** la fracción IX BIS al artículo 21 de la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia y la rendición de cuentas son pilares fundamentales de un sistema democrático en una sociedad cada vez más informada y exigente, garantizar el acceso a la información pública no es solo una obligación jurídica, sino un compromiso ético que fortalece la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

En este contexto, el Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León tiene un papel estratégico como organismo público descentralizado dedicado a la difusión de contenidos de interés social, cultural y gubernamental.

Sin embargo, su potencial para consolidarse como un puente entre los ciudadanos y el gobierno aún puede ser aprovechado al máximo mediante una programación

**Iniciativa en materia de equidad de contenido en Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



que incluya de manera integral y con equidad las actividades de los tres Poderes del Gobierno del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, buscando garantizar que este medio sea un enlace para la transparencia gubernamental y el fortalecimiento de la democracia, es decir con pluralidad.

La inclusión de las transmisiones de las sesiones, comisiones y/o actividades en lo general del Congreso del Estado, los informes y comparecencias del Poder Ejecutivo, así como las resoluciones relevantes y sesiones del Pleno del Poder Judicial, permitiría a los ciudadanos conocer de manera directa y sin intermediarios el funcionamiento de sus instituciones.

Esto no solo fomenta un gobierno más abierto y cercano, sino que también habilita a la ciudadanía para ejercer un escrutinio informado sobre sus autoridades y representantes.

Asimismo, el incluir estas participaciones por este Sistema, se reconoce la importancia de garantizar que las transmisiones se realicen bajo principios de objetividad, imparcialidad y accesibilidad; esto implica que los contenidos deberán presentarse sin ediciones que puedan alterar su significado original, asegurando así que la información llegue de manera íntegra a la ciudadanía.

Además, se prevé que el Sistema coordine esfuerzos con las áreas de comunicación de los tres Poderes, lo cual no solo optimizará los recursos disponibles, sino que también garantizará la calidad y oportunidad de las transmisiones, considerando la necesidad de mantener un equilibrio en la programación, de forma que las actividades de los tres Poderes se integren sin desplazar otros contenidos fundamentales que de igual manera fomenten la cultura, la educación y el desarrollo social.

**Iniciativa en materia de equidad de contenido en Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Esta visión integral asegura que el Sistema de Radio y Televisión continúe siendo un espacio plural y diverso, pero ahora integrando un enfoque más robusto hacia la transparencia gubernamental y no solo cumpliendo con la premisa del libre acceso a la información gubernamental, sino que también refuerza su vocación de servicio público en un estado como Nuevo León, con una rica diversidad cultural y una ciudadanía participativa, así como también a la transparencia convirtiéndose en un catalizador para la construcción de un tejido social más sólido y consciente de sus derechos y deberes.

La propuesta responde a una necesidad contemporánea de innovación en los modelos de gobernanza, así como la implementación de esta reforma no solo posicionará a Nuevo León como un referente en la promoción de la transparencia a través de medios públicos, sino que también reafirmará el compromiso del estado con los valores democráticos y plurales

La televisión y la radio, como medios masivos de comunicación, tienen el poder de construir narrativas y conectar comunidades; aprovechar este potencial para acercar los tres Poderes del Estado a la ciudadanía es un paso fundamental hacia una sociedad más informada, participativa y democrática.

Es por lo anterior expuesto que, acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO. – Se ADICIONA la fracción IX BIS al artículo 21 de la LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN para quedar como sigue:**

**Iniciativa en materia de equidad de contenido en Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León**

**Artículo 21.** Al Director General le corresponde lo siguiente:

I-IX.-...

**IX BIS.** Difundir con equidad de espacio y tiempos las actividades de los Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a efecto de que puedan difundir los contenidos que a su juicio convengan, respetando los principios rectores establecidos en esta ley.

Para estos efectos, deberá celebrar acuerdos o convenios de colaboración con el Poder que se trate, con la intención de establecer la forma y el tiempo en que se realizará la transmisión de los contenidos;

X-XXII.-...

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FEBRERO DEL 2025**

**Iniciativa en materia de equidad de contenido en Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León**



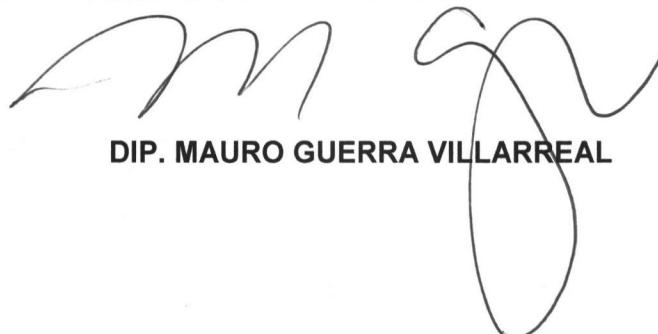
LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



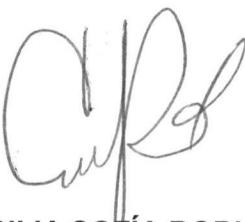
DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA



DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ      DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ



DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ



DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA

Iniciativa en materia de equidad de contenido en Sistema de Radio y Televisión de  
Nuevo León



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA



Iniciativa en materia de equidad de contenido en Sistema de Radio y Televisión de  
Nuevo León